



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ACUERDO DE CONCEJO N° 189-2016-MDP

Pimentel, 20 de Diciembre de 2016

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

VISTO: El Informe N° 114-2016-MDP/UP de fecha 14.12.2016 emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad (e), quien alcanza y sustenta el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2017 para su aprobación en Sesión de Concejo.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre del 2016, aprobó el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado y el literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus Presupuestos Institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, estipula en el artículo I del Título Preliminar que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los Créditos Presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto. El artículo 52° de la norma incoada regula la Programación y Formulación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales, señalando que deben ceñirse a las disposiciones del Proceso Presupuestario previsto en la norma en cuanto les resulte aplicable y a las normas contenidas en las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público. Asimismo, el artículo 53° regula la Aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Locales, que debe contener y sustentarse en el Proyecto, su Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes;





Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Que, en atención a lo expuesto en el artículo 52° del TUO de la Ley N° 28411, con Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01 la Dirección General de Presupuesto Público aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, que regula la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual, a través de disposiciones técnicas para que los Gobiernos Locales, entre otros, programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales, con una perspectiva de programación multianual, orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante la Ley N° 30518, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), constituye la estimación de ingresos y previsión de gastos, debidamente equilibrado, que la Municipalidad Distrital de Pimentel aprueba para el año fiscal 2017;

En ejercicio de sus atribuciones de ley; el Concejo Municipal de Pimentel, por unanimidad,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, ascendente a la suma de S/. 12' 119, 855.00 (Doce Millones Ciento Diecinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco y 00/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo y al anexo que se adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas competentes, la publicación y el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Antonio González Ramírez
ALCALDE

